

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00717-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	SILVIA PAOLA ALVEAR LOPEZ C.C. 1.045.670.186
DEMANDADO	JUAN ALFREDO GALINDO C.C. 1.118.537.013

Informe Secretarial: Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado por cuanto solicita levantamiento de medidas. Sírvase proveer.

Soledad, junio 29 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes señores SILVIA PAOLA ALVEAR LOPEZ y JUAN ALFREDO GALINDO declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio acordando el porcentaje de la cuota alimentaria que es producto de la obligación de padre para con su hija H. G. G. A, para lo cual se compromete a consignarle por EFECTY a la señora SILVIA PAOLA ALVEAR LOPEZ y JUAN ALFREDO GALINDO.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, el artículo 69 de la ley 2220 de 2022, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, con fundamento en lo dispuesto en el num 1 del art. 315 del CGP, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio allegado por los extremos de la Litis, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Segundo: Otorgar licencia judicial a la señora SILVIA PAOLA ALVEAR LOPEZ para conciliar, en calidad de representante legal de su menor hija, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

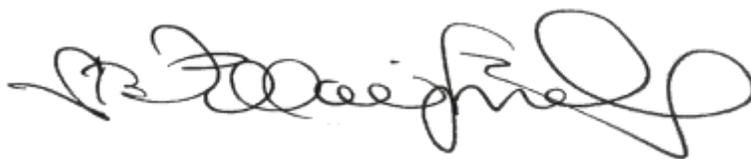
Tercero: Autorizar al señor JUAN ALFREDO GALINDO se sirva consignar el 25 por ciento (25%) del salario, primas, prestaciones y demás emolumentos que devengue como miembro del INPEC a nombre de la señora SILVIA PAOLA ALVEAR LOPEZ en su calidad de representante legal de la menor H. G. G. A a través de EFECTY.

Cuarto: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor JUAN ALFREDO GALINDO C.C. 1.118.537.013, en favor de la menor H. G. G. A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Quinto: Sin condena en costas habida consideración del acuerdo entre las partes, conforme el Núm. 1° del Art. 316 del C.G.P.

Sexto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 DE JULIO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° _092_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ